



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1938-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 06 de junio de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

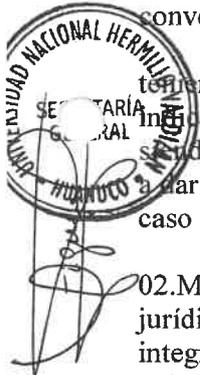
Que los alumnos GONZALES TAKANO, KENYI KOICHI Y URETA SOTO JUAN ALBERO de la Escuela Profesional de Odontología, mediante documento del 19.ABR.2017, manifiestan que debido a la programación del Primer Examen Nacional Anual de Odontología (ENAO) llevado a cabo el 12.mar.2017 y considerándose aptos para realizar su SERUMS en la etapa de Adjudicación Equivalente que oferta el MINSA en las fechas 12 al 14.MAY.2017, para aquellos que no lograron alcanzar la etapa de adjudicación remunerada, SOLICITAN tener a bien enviar una petición de excepcionalidad del Artículo 16° del Reglamento de Grados y Títulos, modificando el tiempo de 60 a 30 días calendario, para ejecución de su proyecto, con cargo a dar cuenta al Decano de la Facultad de Medicina para que prosigan con los trámites correspondientes y poder adjudicarse una convocatoria del SERUMS 2017;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 264-2017-VRACAD-UNHEVAL, manifiesta que teniendo en cuenta el Proveído N° 051-VRACAD-2017, el cual contenía el Informe de Asesoría Legal en el cual indica que no existe límite legal que impida que la ejecución de la tesis se realice en un plazo inferior de 60 días., habiendo el presente caso similar al indicado eleva al Rectorado para que se ordene la emisión de Resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por ser un caso extraordinario y tener precedente de haber sido atendido en el caso de la Escuela de Medicina;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 818-2017-UNHEVAL-AL, del 02.MAY.2017, manifiesta, entre otros, que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación del desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática. Que de conformidad al Artículo N° 16, del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 0065-2017-UNHEVAL, emitido la Resolución de Decano, el alumno procederá a desarrollar sus proyectos de Tesis en un tiempo mínimo de SESENTA (60) días, es decir que el precitado Artículo indica un tiempo mínimo para poder desarrollar un proyecto de Tesis, el mismo que por razones excepcionales, con Resolución Consejo Universitario N° 0317-2017-UNHEVAL, se resolvió AUTORIZAR por única vez, la excepcionalidad de la exigencia del Art. 16° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, a un grupo de alumnos de la Facultad de Medicina Humana, posibilitándose la ejecución de su Tesis en un plazo inferior a los 60 días con la finalidad de no ser perjudicados con la pérdida de hacer el SERUMS, y que conforme se advierte de la Resolución en su Artículo 2° se prescribe tácitamente que la autorización aprobada no constituye precedente administrativo, hecho relevante que debe tenerse presente. Que, si bien no existe límite legal que impida que la ejecución de la tesis en un plazo inferior a lo indicado en el Artículo 16° del Reglamento General de Grados y Títulos, ello se encuentra condicionada a la opinión del Informe Técnico que realice la Unidad de Grados y Títulos, indicando tácitamente que técnicamente puede llevarse a cabo la ejecución de un proyecto de Tesis, en un plazo de treinta días, caso contrario debe de expresar su negatividad de manera categórica. Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, manifiesta que no existe límite legal en un plazo inferior a lo indicado en el Artículo 16° del Reglamento General de Grados y Títulos; la posibilidad de que la ejecución de un proyecto de tesis puede realizarse en un plazo inferior a lo indicado en el Art. 16°, del Reglamento General de Grados y Títulos, se encuentra condicionada al Informe Técnico que realice la Unidad de Grados y Títulos. Que mediante Oficio N° 0229-2017-UNHEVAL-SG-UGT, del 15.MAY.2017, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, manifiesta que de acuerdo a la Ley N° 30220, en su artículo 16°, da un plazo de 60 días, por tanto deja a consideración la decisión del Consejo Universitario, para su aprobación si se exonera el plazo;

Que en la sesión extraordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 18.MAY.2017, luego de la deliberación y ante la opinión favorable de los decanos presentes en la sesión, así como ante el informe legal y la opinión de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó modificar el Art. 16° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0065-2017-UNHEVAL, del 23.ENE.2017, quedando de la siguiente manera: *“Las facultades establecerán en su Reglamento Interno de Grados y Títulos el plazo mínimo para que el alumno proceda a desarrollar su Proyecto de Tesis. Si no lo desarrollara en un plazo de un año, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis”*, disponiendo que los decanatos de las facultades adopten las acciones complementarias.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1938-2017-UNHEVAL.

- 2 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 729-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

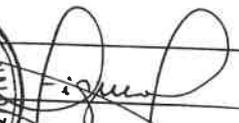
SE RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR** el Art. 16º del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0065-2017-UNHEVAL, del 23.ENE.2017, quedando de la siguiente manera: *“Las facultades establecerán en su Reglamento Interno de Grados y Títulos el plazo mínimo para que el alumno proceda a desarrollar su Proyecto de Tesis. Si no lo desarrollara en un plazo de un año, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis”*, por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2º. **DISPONER** que los decanatos de las facultades adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


 que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines
 Abog. Yersel Karin Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Publicado en el Portal Institucional el 02/09/17


- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-
 VRInv-AL
 OCI-Interesada
 Transparencia
 UGT
 Facultades (14)
 DASA
 JPACAD
 Archivo